



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos
Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro
por actividades específicas.

Partido Político: Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el partido político **ACCION NACIONAL** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. El Pleno del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y conforme al decreto número 20906, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco, mediante el cual se reformó la Ley Electoral, ordenamiento del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones, se ajustó el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, el cual fue

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto de 2005 dos mil cinco.

IV. Con fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO DOS MIL SEIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

V. El partido político **Acción Nacional** por conducto del Responsable de Finanzas Comité Directivo Estatal Jalisco, Licenciada en Contaduría Pública, Margarita Licea González, con fecha **14** catorce de junio de **2006** dos mil seis presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de mayo del año **2006** dos mil seis, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

"...Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Mayo del año en curso.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:

Actividad No 7 denominada "Diplomado en Derecho Electoral".

Actividad No 8 denominada "Curso para candidatos a Gobiernos Municipales"

Actividad No 9 denominada "Curso de Derecho Electoral Sistema de Medios de Impugnación".

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el formato Único para la Comprobación de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperamos cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes ..."

VI. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **Acción Nacional** presentó los documentos siguientes:

1) Factura número **V 3496** de fecha **26 veintiséis de mayo de 2006 dos mil seis**, por **\$110,000.00 M. N. (Ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Diplomado en Derecho Electoral.

2) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **15 quince de mayo de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0479** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$56,5000.00 M. N. (Cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

3) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **29 veintinueve de marzo de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0370** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$24,000.00 M. N. (Veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

4) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **17 diecisiete de febrero de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0121** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$4,500.00 M. N. (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

5) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **07 siete de febrero de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0119** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$6,000.00 M. N. (Seis mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

6) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **26 veintiséis de Enero de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0118** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$19,000.00 M. N. (Diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

7) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **03 tres de mayo de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0442** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$25,500.00 M. N. (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

8) Factura número **59874** de fecha **02 dos de mayo de 2006 dos mil seis**, por **\$25,500.00 M. N. (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Alimentos.

9) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 17 diecisiete de mayo de 2006 dos mil seis, correspondiente al cheque número 0010695 de la cuenta bancaria 3941 por el importe de \$5,035.04 M. N. (Cinco mil treinta y cinco pesos 04/100 moneda nacional).

10) Factura número 32323 de fecha 06 seis de mayo de 2006 dos mil seis, por \$2,590.00 M. N. (Dos mil quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de Alimentos.

11) Factura número 63893 B de fecha 07 siete de mayo de 2006 dos mil seis, por \$1,450.80 M. N. (Un mil cuatrocientos cincuenta pesos 80/100 moneda nacional) por concepto de pago de hospedaje.

12) Factura número 2726 de fecha 07 siete de mayo de 2006 dos mil seis, por \$378.00 M. N. (Trescientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de Alimentos.

13) Factura número 203-B-000121640 de fecha 06 seis de mayo de 2006 dos mil seis, por \$348.80 M. N. (Trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional) por concepto de pago de Cd's.

14) Factura número 63346 de fecha 06 seis de mayo de 2006 dos mil seis, por \$141.47 M. N. (Ciento cuarenta y un pesos 47/100 moneda nacional) por concepto de compra de abarrotes.

15) Factura número 63375 de fecha 07 siete de mayo de 2006 dos mil seis, por \$125.97 M. N. (Ciento veinticinco pesos 97/100 moneda nacional) por concepto de compra de abarrotes.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política local y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas.

según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”.

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio, fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de Junio del año 2006 dos mil seis;



5. Que el carácter con que promueve la ciudadana L.C.P. Margarita Licea González, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto V y VI de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **Mayo de 2006 dos mil seis**, con motivo de la realización de actividades específicas, se observa:

a) El instituto político acompaña a su solicitud, diversas facturas que soportan gastos generados por la realización de distintas actividades, que sumadas hacen un importe de **\$139,084.24 M. N. (Ciento treinta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó, con relación a las actividades específicas catalogadas como de educación política, capacitación política y tareas editoriales, **Convocatoria, listas de asistencia, material didáctico para el curso en cinco legajos y diversas fotografías anexas.** Documentos presentados a efecto de otorgar certeza de la realización de las actividades específicas.

c) Las facturas aportadas por el instituto político, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, cumpliendo las prevenciones del artículo 13 del Reglamento en la materia.

d) El partido político **Acción Nacional**, manifiesta haber realizado actividades específicas, precisando que corresponden a los rubros de Capacitación política, educación política y tareas editoriales.

Al efecto, cabe señalar que el artículo 2 del Reglamento en la materia, establece, para efectos de definir las actividades específicas:

" Artículo 2.-...

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

IV.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones...."

Con base en las disposiciones del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Revisora determina que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en los incisos 1), 11) y 13) del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a gastos efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas, y clasificadas como indispensables para la realización de la educación política, capacitación política y tareas editoriales, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo antecitado.

Así mismo, conforme a la normatividad de la materia, los integrantes de este órgano de fiscalización, determinan que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en los incisos 8), 10), 12), 14) y 15), del punto VI de antecedentes podrían encuadrar a **gastos no indispensables** efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas y clasificadas como **necesarias para llevar a cabo la educación política y capacitación política**, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo en comento.

A efecto de determinar la procedencia o la improcedencia del reintegro solicitado por los partidos políticos resulta fundamental un estudio minucioso del contenido del mencionado artículo 2 del Reglamento de la materia, mismo que, con la finalidad de otorgar la debida tutela a la garantía constitucional de seguridad jurídica, se transcribe a continuación:

Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

"I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones."

En atención al contenido de las disposiciones reglamentarias del transcrito artículo 2 del Reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que las actividades específicas que realicen los partidos políticos, deberán tener como objetivos primordiales: a) promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Las actividades de educación política y de capacitación política, que tienen como objetivo la formación de los valores democráticos, así como la instrucción en los derechos y obligaciones del ciudadano, y su realización implica el fortalecimiento de valores democráticos e instrucción ciudadana y que, como tal, se pueden extender a la ciudadanía en general, siempre y cuando el propósito fundamental sea precisamente el de extender dichos valores;

b) Las actividades de Investigación Socioeconómica y Política, que tienen como finalidad la realización de estudios, análisis o diagnósticos que sirvan para identificar los problemas en el ámbito regional o nacional, que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución y que dichos estudios se lleven al cabo a partir de marcos metodológicos y técnicos con una base científica; y

c) Las de tareas editoriales, las cuales deberán estar destinadas a la difusión de las actividades antes mencionadas, por medio de la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos.

Tenemos así que, después de la revisión del cumplimiento de los requisitos formales que debe reunir la solicitud de reintegro, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentra obligada a verificar que el objetivo de la actividad realizada y de la cual se solicita el reintegro de gastos realizados, encuadre dentro de alguno de los supuestos aducidos, pues sólo de esta manera podrá ser considerada como una actividad específica.

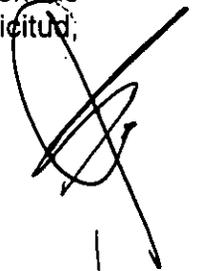
Como se dijo antes, los objetivos enunciados permiten determinar, si la actividad ejecutada por el instituto político, queda comprendida dentro del concepto de actividades específicas establecido por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Además los institutos políticos deberán comprobar diversos requisitos establecidos en los numerales 8, 9 y 13 del reglamento de la materia, donde se establecen las formalidades que deberá contener la documentación comprobatoria de la solicitud, por lo que dichos numerales a la letra señalan lo siguiente:

“... **Artículo 8.-** Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 9.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.

Artículo 13.- Los comprobantes de los pagos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta....”.



En los referidos dispositivos se establece la obligación de parte de los partidos políticos de presentar las solicitudes de reintegro, así como la documentación comprobatoria de los egresos, dentro del plazo máximo de diez días posteriores al vencimiento del mes en el que se realizó la erogación.

Asimismo se dispone que los gastos a comprobar y por los que se pida el reintegro, deban referirse estrictamente a las actividades catalogadas como específicas.

Y por último el artículo 13, puntualiza que los comprobantes que se presenten para acreditar los gastos hechos en actividades específicas, deberán ser en original y cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerados como deducibles del Impuesto sobre la renta.

En este contexto y en el caso concreto que nos ocupa, el partido político presentó las facturas (V-3496, 59874, 63893 B, 121640, 32323, 2726, 63346 y 63375), mediante las cuales pretende acreditar gastos efectuados en la realización del Diplomado, en derecho electoral, un curso de capacitación sobre el proceso electoral simultáneo 2006, dirigido a candidatos a Gobiernos municipales y otro curso de Derecho Electoral sobre medios de Impugnación, por lo que al ser estudiados los referidos documentos, este órgano fiscalizador, determino que los mismos, cumplen cabalmente con los requisitos mínimos para ser reintegrados.

En este sentido, el partido político **Acción Nacional** cumple totalmente con los requisitos establecidos en los artículos 8, 11 y 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas, consistentes en la presentación de su solicitud por escrito; que dicha solicitud se encuentra firmada por la persona facultada para tal efecto en virtud de tener acreditada su personería ante este Organismo Electoral; que dicho escrito de solicitud fue presentado en tiempo; que las facturas que acompaña reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, es que se determina aprobar el reintegro de los egresos analizados por los motivos y razones expuestas.

e) En consecuencia de lo anteriormente analizado, fundamentado y expuesto, el partido político **Acción Nacional** acreditó la realización de actividades específicas relativas a la clasificación de **educación política, capacitación política y tareas editoriales**, efectuadas durante el mes de **Mayo de 2006 dos mil seis**, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los

Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, es procedente el reintegro de las cantidades erogadas y solicitadas por el partido político, contenidas en las facturas descritas en los incisos 1), 8), 10), 11), 12), 13), 14) y 15) del punto VI de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 14 y 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f).- El Partido Acción Nacional acredita mediante la presentación de la documentación comprobatoria exhibida ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de la Actividad Específica de Capacitación Política y Educación Política realizada durante el mes de Mayo de 2006 dos mil seis, de la cual esta Comisión determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la cantidad de \$111,799.60 (Ciento once mil setecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), contenida en las facturas marcada con los incisos 1), 11) y 13) punto VI de los antecedentes del presente dictamen, puede ser considerada como un **gasto directo**, estrictamente necesario para la realización de las actividades desarrolladas por el Partido Acción Nacional, tomando en consideración que estas se refieren al pago de cursos, pago de hospedajes del expositor y compra de material de papelería para realizar el material didáctico que fue distribuido durante la realización del evento y toda vez que resultan ser gastos imprescindibles a efecto de llevar a cabo la actividad realizada, misma que resulta ser el motivo y sustento de la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional, razón por la cual procede realizar el respectivo reintegro, correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la cantidad mencionada, es decir \$55,899.80 (Cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 80 /100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.



g).- De igual forma, por lo que ve a los gastos indirectos que reporta el **Partido Acción Nacional**, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los Partidos Políticos tienen derecho a un reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas; por otra parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece que solo se aceptarán los **gastos indirectos** cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para la realización de la actividad específica de que se trate. En virtud de lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la cantidad de **\$28,735.44 (Veintiocho mil setecientos treinta y cinco pesos 44/100 M.N.)** correspondiente a la suma de las cantidades contenidas por las facturas marcadas con los incisos 8), 12), 14) y 15) del punto VI de los antecedentes del presente dictamen, misma que corresponde a gastos realizados por pago de consumo de alimentos para los asistentes al curso, y coffee break, que resultan ser un gastos indirectos con relación a la actividad específica realizada por el Instituto Político; sin embargo, atendiendo a las características particulares de la actividad por la cual solicita reintegro el **Partido Acción Nacional**, la erogación de dicha cantidad es susceptible de ser considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo adecuado del programa sobre el cual fue planeada la actividad programada, por lo que resulta procedente ordenar el reintegro de **\$5,747.09 (Cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al 20% veinte por ciento de la cantidad solicitada bajo este rubro por el partido político en mención, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

En virtud de lo anterior, esta Comisión determina que se actualiza el derecho público subjetivo en favor del **Partido Acción Nacional** relativo al reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia así como de la normatividad específica.

De lo anterior, una vez deducida la totalidad de los gastos comprobados, se desprende que el **Partido Acción Nacional** ha justificado haber realizado gastos directos e indirectos por la realización de diversas **Actividades Específicas** en su

modalidad de Capacitación Política, Educación Política y Tareas Editoriales durante el mes de mayo de 2006 dos mil seis, hasta por la cantidad de **\$139,084.24 (Ciento treinta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)**, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Dictaminadora determina procedente el reintegro de la cantidad de **\$61,646.89 (Sesenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.)**, por concepto de realización de **Actividades Específicas relativas a los rubros de Educación Política, Capacitación Política y Tareas Editoriales**, realizadas por el **Partido Acción Nacional**, dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el **Partido Acción Nacional** comprobó la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de actividades específicas, satisfaciendo para ello los requisitos previstos por la normatividad aplicable, esta Comisión considera procedente su solicitud de reintegro. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracciones I, II, III, IV y V; 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos dictamina conforme a los siguientes puntos del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$55,899.80 (Cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 80 /100 M.N.)**, por concepto de Actividades Específicas en su modalidad de **Educación Política, Capacitación Política y Tareas Editoriales**, misma que corresponde al 50% de los gastos directos, erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el inciso f), del considerando seis, del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$5,747.09 (Cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.)**, por concepto de Actividades Específicas en su modalidad de **Educación Política, Capacitación Política y Tareas Editoriales**, misma que corresponde al 20% de los gastos indirectos, erogados y debidamente comprobados por el



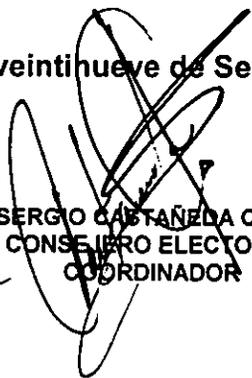
instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el inciso g), del considerando seis, del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Acción Nacional** a través de su Consejero Representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente para todos los efectos legales que corresponda.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de Septiembre de 2006 dos mil seis.



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO PRESIDENTE

HJDS/EYSA/MAMG



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO/ALDICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006									
PARTIDO ACCION NACIONAL									
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2006									
CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPORTE		CANTIDAD A REINTEGRAR		OBSERVACIONES	
				IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%	30%		
CAPACITACION POLITICA									
Diplomado en Derecho Electoral, que tiene como objetivo proveer de los conocimientos necesarios para la defensa del voto en el proceso electoral. Llevado a cabo en el Instituto de Investigación Jurídica de la U de G; del 20 de enero al 27 de mayo del 2006 y dirigido a miembros activos, adherentes e simpatizantes con un perfil preferentemente de abogado que estarán involucrados en la promoción del voto.									
GASTOS DIRECTOS	V 3496	26-May-06	\$ 110,000.00		110,000.00	55,000.00			
02) Diplomado en Derecho Electoral									
SUBTOTAL:			\$ 110,000.00		\$ 110,000.00	\$ 55,000.00			
Curso para candidatos a Gobiernos Municipales de capacitación sobre el proceso electoral simultaneo 2006; formación jurídica, financiamiento y aplicación de recursos en campaña, estrategias de procuración de fondos, etc. Llevado a cabo en el Hotel Posada Guadalupe del 29 al 30 de Abril del presente año.									
GASTOS INDIRECTOS	59874	02-May-06	\$ 25,500.00		\$ 25,500.00			\$ 5,100.00	
02) Consumo alimentos para el evento									
SUBTOTAL:			\$ 25,500.00		\$ 25,500.00			\$ 5,100.00	
Curso de Derecho Electoral Sistema de Medios de Impugnación; curso para establecer y unificar los criterios que deberán regir la defensa de la elección de los candidatos del PAN en las elecciones 2006. Mismo que se llevo a cabo en el Comité Directivo Estatal del 5 al 7 de mayo del presente año.									
GASTOS DIRECTOS	63883 B	07-May-06	\$ 1,450.80		\$ 1,450.80	\$ 725.40			
04) Papelería	121640	06-May-06	\$ 348.80		\$ 348.80	\$ 174.40			
SUBTOTAL:			\$ 348.80		\$ 348.80	\$ 899.80			
GASTOS INDIRECTOS	33233	06-May-06	\$ 2,590.00		\$ 2,590.00			\$ 518.00	
05) Consumo de alimentos	2726	07-May-06	\$ 378.00		\$ 378.00			\$ 75.60	
06) Consumo de alimentos	63346	06-May-06	\$ 141.47		\$ 141.47			\$ 28.29	
07) Alimentos coffee break	63375	07-May-06	\$ 125.97		\$ 125.97			\$ 25.19	
SUBTOTAL:			\$ 3,235.44		\$ 3,235.44			\$ 647.09	
TOTAL			\$ 139,084.24		\$ 139,084.24	\$ 55,899.80		\$ 5,747.09	
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 61,646.99	



Partido Acción Nacional
Comité Directivo Estatal Jalisco

CDE/TE/15/06
Guadalajara, Jalisco, 10 de Junio de 2006

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Atención:
Lic. Sergio Castañeda Carrillo
Coordinador
Instituto Electoral del Estado de Jalisco
Presente.

Recibi al presente.
Cexo: Lo que al reverso de
esta hoja se describe.
3546 '06 JUN 14 P2:21

Apreciable Licenciado:

Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Mayo del año en curso.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:

- o Actividad No. 7 denominada "Diplomado en Derecho Electoral"
- o Actividad No. 8 denominada "Curso para Candidatos a Gobiernos Municipales"
- o Actividad No. 9 denominada "Curso de Derecho Electoral Sistema de Medios de Impugnación"

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y sin otro particular de momento, quedo como siempre a sus distinguidas ordenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente


L.C.P. Margarita Licea González
Tesorera del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional Jalisco

ANEXO A) DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006
PARTIDO ACCION NACIONAL
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2006

CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPORTE		PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
				IMPROCEDENTE			50%	30%	20%	
CAPACITACION POLITICA										
Diplomado en Derecho Electoral que tiene como objetivo proveer de los conocimientos necesarios para la defensa del voto en el proceso electoral. Llevado a cabo en el Instituto de Investigación Jurídica de la U de G; dirigido a miembros activos, adherentes e impunitarios con un perfil preferentemente de abogado que estarán involucrados en la promoción del voto.										
GASTOS DIRECTOS										
01) Diplomado en Derecho Electoral	V 3496	26-May-06	\$ 110,000.00			110,000.00	\$ 55,000.00			
SUBTOTAL:			\$ 110,000.00			\$ 110,000.00	\$ 55,000.00			
Curso para candidatos y Cabildos Municipales de capacitación sobre el proceso electoral simularios 2006; formación jurídica, financiamiento y aplicación de recursos en campaña, estrategias de producción de votos; llevado a cabo en el Hotel Posada Guadalupe del B. L. S. de A. en el presente año.										
GASTOS INDIRECTOS										
02) Consumo alimentos para el evento	59874	02-May-06	\$ 25,500.00			\$ 25,500.00		\$ 5,100.00		
SUBTOTAL:			\$ 25,500.00			\$ 25,500.00		\$ 5,100.00		
Curso de Derecho Electoral Sistema de Medios de Impugnación; curso para establecer y unificar los criterios que deberán regir la defensa de los candidatos del PAN en la elecciones 2006. Mismo que se lleva a cabo en el Comité Directivo Estatal de (S. L. S. de A. en el presente año.										
GASTOS DIRECTOS										
03) Hospedaje expositor	63893 B	07-Mar-06	\$ 1,450.80			\$ 1,450.80	\$ 725.40			
04) Papelería	121640	06-Mar-06	\$ 348.80			\$ 348.80	\$ 174.40			
SUBTOTAL:			\$ 348.80			\$ 348.80	\$ 699.80			
GASTOS INDIRECTOS										
05) Consumo de alimentos	32323	06-Mar-06	\$ 2,590.00			\$ 2,590.00		\$ 518.00		
06) Consumo de alimentos	2726	07-Mar-06	\$ 378.00			\$ 378.00		\$ 75.60		
07) Alimentos coffee break	63246	06-Mar-06	\$ 141.47			\$ 141.47		\$ 28.29		
08) Alimentos coffee break	63275	07-Mar-06	\$ 125.97			\$ 125.97		\$ 25.19		
SUBTOTAL:			\$ 3,235.44			\$ 3,235.44		\$ 647.09		
TOTAL			\$ 139,084.24			\$ 139,084.24	\$ 55,695.80		\$ 5,747.09	
TOTAL A REINTEGRAR									\$ 61,646.89	